

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNAN.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LEY DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: Buenos días, Magistrada, Señores Magistrados:

Siendo las 10:10 diez horas con diez minutos del 29 veintinueve de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, el de la voz en funciones de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco por Ministerio de Ley, encontrándonos en el Salón de Plenos ubicado en el edificio sede de este Honorable Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, damos inicio a la **Sesión Pública de Resolución** que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, 21 fracción III, 22, 23 y 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrado Presidente. Se encuentran en estos momentos en el Salón de Plenos de este Tribunal Electoral, la Magistrada Maestra Ana Violeta Iglesias Escudero, el Magistrado Maestro Everardo Vargas Jiménez, el Magistrado Maestro Tomás Vargas Suárez y con la presencia de usted hago constar que se encuentran presentes cuatro de los cinco Magistrados integrantes del Honorable Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

MAGISTRADO PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LEY DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: Al contar con la asistencia de la y los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco **se declara la existencia de quorum legal e instalada la presente Sesión Pública de Resolución**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se sometan a votación tendrán plena validez legal.

Señor Secretario, proceda por favor a dar cuenta con los asuntos a tratar y resolver en esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí cómo no Magistrado Presidente, los asuntos a tratar y resolver en esta sesión pública de resolución son **9 juicios ciudadanos**, cuyas claves de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva a las que se les dio publicidad con la debida anticipación en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

| Nº | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE DEMANDADA | O |
|----|---------------------------------------|---|---|---|
| 1 | JDC-112/2017 | ÁNGEL ENRIQUE GUZMÁN LOZA | COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS Y COMISIÓN DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN JALISCO | |
| 2 | JDC-113/2017 | MAURO NUÑEZ ROBLES | CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO | |
| 3 | JDC-091/2017 Y ACUMULADO JDC-107/2017 | JEREMY GEOVANI MARTÍN G. VALDIVIA AGUILAR | CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO | |
| 4 | JDC-105/2017 | OMAR VILLALOBOS CAPETILLO | COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | |
| 5 | JDC-106/2017 | JOSÉ ALONSO SÁNCHEZ ALCALÁ | COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | |

MAGISTRADO PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LEY DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: Visto lo anterior, y en razón de que el juicio ciudadano con número de registro **112/2017**, fue turnado a la ponencia que se encuentra a cargo de la Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero, cedo a usted Magistrada el uso de la voz a efecto de que exponga su proyecto de resolución.

MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Muchas gracias, solicito la presencia de la secretaria relatora Rosario Guadalupe Rubio Díaz, para que dé cuenta del asunto y de lectura a los puntos resolutivos que se proponen.

MAESTRA ROSARIO GUADALUPE RUBIO DÍAZ: *(Transcripción de la cuenta rendida)*

Con su anuencia Señor Presidente, Magistrada, Magistrados:

*Se da cuenta del proyecto para resolver el Juicio Ciudadano **112 de este año**, promovido por **Ángel Enrique Guzmán Loza**, quien impugna la omisión por parte de la Comisión Estatal de Justicia y la Comisión Estatal de Procesos Internos, ambas del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, de resolver el recurso de inconformidad intrapartidario.*

*En el proyecto se plantea tener por **acreditada la omisión**, ya que de ocursó remitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del citado instituto político, se advierte que a la fecha se ha dejado de resolver el ocursó presentado por el actor, lo que resulta violatorio del derecho fundamental de petición, sin que sea posible advertir una causa que lo justifique.*

*Por lo anterior, se **propone** resolver con base en los puntos **resolutivos** que por instrucción del la ponente me permito leer.*

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La **jurisdicción** y **competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedó acreditada en los términos expuestos en esta sentencia.

SEGUNDO. Se tiene por **acreditada la omisión** de la Comisión Estatal de Justicia y la Comisión Estatal de Procesos Internos, ambas del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, de resolver el recurso de inconformidad intrapartidario, presentado por el ciudadano Ángel Enrique Guzmán Loza, el 16 de diciembre de 2017.

TERCERO. Se **ordena** a la Comisión Estatal de Procesos Internos, del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, que de manera **inmediata** remita a la Comisión Estatal de Justicia del citado instituto político, el juicio intrapartidario presentado por el ciudadano Ángel Enrique Guzmán Loza.

CUARTO. Se **ordena** a la Comisión Estatal de Justicia del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, que una vez que reciba el ocurso que contiene el recurso de inconformidad intrapartidario presentado por el ciudadano Ángel Enrique Guzmán Loza, **resuelva** en el término de 48 horas, lo que en derecho corresponda.

QUINTO. La Comisión Estatal de Justicia y la Comisión Estatal de Procesos Internos, ambas del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco **deberán** notificar al actor lo determinado.

SEXTO. Hecho lo anterior, deberán **informar** a este Tribunal Electoral del cumplimiento dado a la presente ejecutoria, de manera **inmediata** acompañando las constancias respectivas, así como la notificación al actor.

Es la cuenta Señor Presidente, Magistrada y Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LEY DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: Muchas gracias. Está a la consideración de ustedes Magistrados el proyecto de resolución.

Si no existen intervenciones, le solicito Secretario tome la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 4 cuatro votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LEY DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: Vista la votación emitida, le solicito Secretario registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con las siglas y números **JDC-112/2017**, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

Previo análisis y discusión, la y los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-112/2017.

MAGISTRADO PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LEY DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: Continuando con el desarrollo de la presente sesión y en razón de que el juicio ciudadano con número de registro **105/2017** fue turnado a la ponencia que se encuentra a cargo del Magistrado Everardo Vargas Jiménez, cedo a usted Magistrado el uso de la voz a efecto de que exponga su proyecto de resolución.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Muchas gracias, solicito la presencia de la secretaria relatora Claudia Guadalupe Bravo Saldate para que rinda la cuenta respectiva y de lectura a los puntos resolutivos que en ella se proponen.

MAESTRA CLAUDIA GUADALUPE BRAVO SALDATE: (Transcripción de la cuenta rendida)

Con su autorización:

Doy cuenta del proyecto para resolver el expediente del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número 105 de 2017, promovido por el ciudadano Omar Villalobos Capetillo, por su propio derecho, a fin de impugnar de la Comisión Organizadora Electoral

del Partido Acción Nacional, la omisión de publicar la Convocatoria de los Métodos Internos de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular, ya que tiene interés en participar como precandidato al cargo de munícipe del municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco. Al juicio no comparecen terceros interesados.

En el proyecto, se advierte la actualización de la causal de improcedencia, hecha valer por el órgano partidista señalado como responsable en el informe circunstanciado, toda vez, que el actor no agotó instancias previas, a la presentación de la demanda del medio de impugnación de mérito.

Lo anterior en razón, de que el código electoral local establece que los medios de impugnación serán improcedentes cuando no se hayan agotado las instancias previas para combatir los actos o resoluciones electorales y en virtud, de las cuales se pudieran haber modificado, revocado o anulado.

En ese contexto, atento al orden de la cadena impugnativa se advierte que conforme a la normativa interna del Partido Acción Nacional, el promovente no ha agotado la instancia previa correspondiente, esto es, el medio de defensa partidista denominado Juicio de inconformidad, toda vez, que presentó de manera directa el escrito de demanda ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral.

En consecuencia, se considera que la demanda del actor del presente juicio es improcedente al incumplirse el requisito de agotar las instancias previas exigido por el artículo 509 párrafo 1, fracción VI del código electoral.

Con base en la anterior consideración, y conforme a los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se propone que la referida demanda debe ser reencauzada al juicio de inconformidad competencia de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del citado instituto político, para que en plenitud de sus atribuciones resuelva el mismo, por tratarse de una controversia surgida en relación al proceso de selección de candidatos del referido partido político.

Con sustento en las argumentaciones jurídicas vertidas en el proyecto de cuenta, el Magistrado Ponente, propone a ustedes, los siguientes puntos resolutivos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en el **considerando I** de la sentencia.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en los términos precisados en el **considerando II** de esta sentencia.

TERCERO. Se **reencauza** el escrito signado por Omar Villalobos Capetillo a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, para que en plenitud de atribuciones resuelva lo que en derecho corresponda.

CUARTO. Se **instruye** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo determinado en la presente sentencia.

Notifíquese la sentencia en los términos de ley; y en su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto concluido.

Es la cuenta Señor Presidente, Magistrada y Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LEY DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: Muchas gracias. Está a la consideración de ustedes Magistrados el proyecto de resolución.

Si no existen intervenciones, le solicito Secretario tome la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 4 cuatro votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LEY DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: Vista la votación emitida, le solicito Secretario registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con las siglas y números **JDC-105/2017**, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

Previo análisis y discusión, de la y los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-105/2017.

MAGISTRADO PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LEY DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: Continuando con el desarrollo de la presente sesión y en razón de que el siguiente juicio ciudadano fue turnado a la ponencia que se encuentra a cargo del Magistrado Tomás Vargas Suárez, cedo a usted Magistrado el uso de la voz a efecto de que exponga su proyecto de resolución.

MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Muchas gracias, solicito la presencia del secretario relator Alejandro Rodríguez Ramírez, adscrito a la ponencia a mi cargo para que dé cuenta del juicio ciudadano 113/2017 y de lectura a los puntos resolutivos que someto a su consideración.

LICENCIADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ: (Transcripción de la cuenta rendida)

*Con su autorización, doy cuenta del proyecto de resolución del expediente del **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado como JDC-113/2017, con motivo de la demanda presentada por MAURO NUÑEZ ROBLES, quien comparece por su propio derecho a fin de impugnar el DICTAMEN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE NIEGA LA CALIDAD DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.***

*Ahora bien, en el proyecto, se propone que la demanda debe ser **sobreseída**, en virtud de que, con el informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable, quedó acreditado que en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral local celebrada el día veintidós de diciembre del año curso, se resolvió el recurso de revisión promovido por Mauro Núñez Robles en contra del dictamen ahora impugnado, en el cual se revocó dicho dictamen, y se otorgó al hoy actor, la calidad de aspirante para el cargo de presidente municipal para contender por el municipio de Zapopan, Jalisco, durante el proceso Electoral Concurrente 2017-2018, Por tanto, se actualizó la causal de sobreseimiento contenida en el artículo 510, párrafo 1, fracción II del código comicial. Cobrando aplicación la Jurisprudencia identificada con el número 34/2002, bajo el rubro "IMPROCEDENCIA, EL MERO HECHO DE QUEDAR SIN MATERIA EL PROCEDIMIENTO ACTUALIZA LA CAUSAL RESPECTIVA" emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*

*Por las consideraciones y fundamentos jurídicos antes expuestos, en el proyecto de resolución se proponen los siguientes **puntos resolutivos**:*

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en el Considerando I de esta resolución.

SEGUNDO. Se **sobresee** la demanda de Mauro Núñez Robles, de conformidad al Considerando III de la presente sentencia.

Notifíquese la presente resolución en los términos de ley; en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

Es la cuenta Señor Presidente, Magistrada y Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LEY DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: Muchas gracias. Está a la consideración de ustedes Magistrados el proyecto de resolución.

Si no existen intervenciones, le solicito Secretario tome la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 4 cuatro votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LEY DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: Vista la votación emitida, le solicito Secretario registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución

dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con las siglas y números **JDC-113/2017**, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

Previo análisis y discusión, de la y los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-113/2017.

MAGISTRADO PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LEY DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: Gracias Secretario. Finalmente llamo a la mesa de relatoría a la Doctora Bertha Sánchez Hoyos, para que rinda las cuentas respecto de los últimos asuntos programados para ser discutidos el día de hoy y dé lectura a los puntos resolutiveos que en los proyectos se proponen.

DOCTORA BERTHA SÁNCHEZ HOYOS: *(Transcripción de la cuenta rendida)*

Con su autorización Señor Presidente, Magistrada, Señores Magistrados:

Doy cuenta del proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano 106/2017, presentado por José Alonso Sánchez Alcalá, para impugnar de la Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional, la Omisión de Publicar la Convocatoria de los Métodos Internos de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular.

En el proyecto de la cuenta, se propone declarar su improcedencia y posterior reencauzamiento en términos de lo previsto en el artículo 509 párrafo 1 del Código Electoral Local, toda vez, que el actor no agotó las instancias previas a la presentación de su demanda de juicio ciudadano para estar en condiciones de ejercer el derecho político-electoral presuntamente vulnerado ante este órgano jurisdiccional.

En aras de privilegiar el acceso a la justicia, esta ponencia concluye que la demanda presentada debe ser reencauzada al Juicio de Inconformidad, competencia de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, instancia que se considera viable para alcanzar la pretensión del promovente.

Precisado lo anterior, los puntos resolutiveos que se proponen en el proyecto, son los siguientes que por instrucciones del Magistrado ponente, me permito leer:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en la sentencia.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en los términos precisados en esta sentencia.

TERCERO. Se **reencauza** el escrito signado por José Alonso Sánchez Alcalá a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, para que en plenitud de atribuciones resuelva lo que en derecho corresponda.

CUARTO. Se **instruye** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo determinado en la presente sentencia.

Es la cuenta Señor Presidente, Magistrada y Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LEY DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: Muchas gracias. Está a la consideración de ustedes Magistrados el proyecto de resolución.

Si no existen intervenciones, le solicito Secretario tome la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 4 cuatro votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LEY DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: Vista la votación emitida, le solicito Secretario registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución

dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con las siglas y números **JDC-106/2017**, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

Previo análisis y discusión, los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-106/2017.

MAGISTRADO PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LEY DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE:

- Continúe por favor.

DOCTORA BERTHA SÁNCHEZ HOYOS: (Transcripción de la cuenta rendida)

Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Señores Magistrados

Doy cuenta del proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano JDC-091/2017 y acumulado JDC-107/2017, interpuestos por el ciudadano Jeremy Geovani Martín G. Valdivia Aguilar, en contra de dos acuerdos emitidos por el Consejo General.

*El primero, identificado con las siglas y números **IEPC-ACG-138/2017**, que aprobó la DESIGNACIÓN PARA OCUPAR CARGOS EVENTUALES DE COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018”, y el segundo identificado como **IEPC-ACG-142/2017**, que aprobó la DESIGNACIÓN PARA OCUPAR CARGOS EVENTUALES DE COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL EN LAS PLAZAS QUE SE HABÍAN DECLARADO DESIERTAS.*

En el proyecto que se somete a su consideración, por cuestión de método, se analizó en primer lugar, el motivo de agravio número 4, en el que esencialmente el actor argumenta que la responsable, le negó la posibilidad de conocer con certeza las listas de adscripción por resultados finales, que debían contener los folios de adscripción, el nombre y las calificaciones desglosadas de quienes aprobaron cada una de las etapas del concurso público.

Al respecto, se advierte de las probanzas que fueron aportadas al procedimiento por las partes, y a las que esta ponencia les confiere valor probatorio pleno, por tratarse de información contenida en el portal oficial del Instituto Electoral, que la Dirección de Administración y Finanzas generó y dio a conocer en dos listas con los resultados finales, una con

aspirantes mujeres y otra con aspirantes hombres, sin que se desprendan los nombres, ni el desglose de las calificaciones.

También, fue publicado el acuerdo que impugna el promovente, con su anexo que contiene una tabla con los siguientes rubros: número progresivo, folio, nombre, área de adscripción, distrito, municipio que aspira y cargo.

En ese sentido, la información concerniente a las listas por adscripción (distritos) y los datos relativos a las calificaciones desglosadas de cada uno de los que participaron en el concurso, fueron omitidos en las publicaciones realizada en el portal del Instituto Electoral, de ahí que se califique como fundado su motivo de agravio.

Asimismo, consta en el expediente que, el actor presentó un escrito dirigido al Consejo General, solicitando le fuera aclarada su calificación, sin que obre constancia de que haya recibido respuesta a su petición, vulnerándose en perjuicio del actor, el artículo 14 de la Constitución Federal, que reconoce el derecho de audiencia, en cualquier trámite o procedimiento ante autoridad, previa a la emisión del acto que afecte a los gobernados.

*Ahora bien, por lo que se refiere al motivo de disenso identificado con el número 2, y se endereza en contra del Acuerdo identificado con las siglas y números IEPC-ACG-142/2017, se califica como **fundado**, por las consideraciones siguientes:*

El actor esgrime en la primer parte de su motivo de agravio, que la responsable no cumplió con lo dispuesto tanto en los lineamientos como en la convocatoria, al respecto, debe decirse que el Consejo General emitió el acuerdo materia de controversia con fundamento en la BASE OCTAVA, párrafo 9 de la Convocatoria, que le confiere como máximo órgano de dirección la facultad de resolver cualquier situación no prevista en la convocatoria.

En éste, estableció el criterio para la designación de las y los coordinadores y subcoordinadores de la lista de reserva en las plazas que se habían declarado desiertas.

*Sin embargo, en la conformación de las listas que fueron remitidas por el Consejo General en cumplimiento al requerimiento que les fue realizado para mejor proveer, no se advierte se haya tomado en consideración al actor, no obstante haber manifestado por escrito su consentimiento para poder ser designado en cualesquiera de los siguientes distritos: 06, **07**, 08, 09, 10, 11, **12**, 13, 14, **16** y 20.*

Respecto de los cuales, en 8 de ellos habían quedado plazas desiertas.

*Es por lo que a juicio de esta ponencia, su motivo de disenso **es fundado**, al señalar que la responsable, realizó la designación en contravención del propio método y procedimiento aprobado por el Consejo General.*

En ese estado de cosas, y de conformidad con la metodología planteada, se estima innecesario el estudio de los agravios siguientes enlistados en la síntesis de mérito, pues aun de resultar fundados, no mejoran lo ya alcanzado por el actor.

En consecuencia, proceden los efectos siguientes, que a su vez, son los resolutivos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO con los que culmina el proyecto, y que por instrucciones del magistrado ponente me permito leer.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en el Considerando I de esta resolución.

SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral, emita pronunciamiento dirigido al ciudadano Jeremy Geovani Martin G. Valdivia Aguilar, en el que realice la aclaración de su calificación final, que fue generada por la Dirección de Administración del propio Instituto Electoral, misma que fue solicitada en escrito presentado el 30 treinta de noviembre del año en curso, y del que se le remite copia simple junto con la notificación que se realiza de esta sentencia.

TERCERO. Se modifica el Acuerdo IEPC-ACG-142/2017, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral, que contiene la asignación de los cargos eventuales de coordinadores o subcoordinadores distritales electorales adscritos a la Dirección de Organización Electoral en las plazas que quedaron desiertas, en lo que fue materia de impugnación, lo anterior, para que el citado Consejo General, tome en consideración al ciudadano Jeremy Geovani Martin G. Valdivia Aguilar, así como la calificación que obtuvo, misma que deberá ser confrontada con la de los demás aspirantes, para realizar un nuevo ejercicio de designación, de conformidad al criterio precisado en el Considerando IX del acuerdo controvertido y lo razonado en esta sentencia, y en el que resuelva en plenitud de su jurisdicción, debiendo fundar y motivar su determinación respecto del actor.

CUARTO. Para el cumplimiento de los resolutivos SEGUNDO y TERCERO de esta resolución, se le otorga al Consejo General del Instituto Electoral, un plazo de **48 cuarenta y horas** contadas a partir de que surta efectos la notificación de la presente sentencia, debiendo informar del cumplimiento a este Tribunal Electoral dentro de las **24 veinticuatro horas** siguientes a que ello ocurra.

Notifíquese la presente resolución en los términos de ley; en su oportunidad, **archívese** este expediente como asunto concluido.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LEY DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: Muchas gracias. Está a la consideración de ustedes Magistrados el proyecto de resolución.

Si no existen intervenciones, le solicito Secretario tome la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 4 cuatro votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LEY DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: Vista la votación emitida, le solicito Secretario registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con las siglas y números **JDC-091/2017 Y SU ACUMULADO JDC-107/2017**, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

Previo análisis y discusión, los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-091/2017 Y SU ACUMULADO JDC-107/2017.

MAGISTRADO PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LEY DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria y lista complementaria respectiva y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados con los que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia ordenándose glosar los mismos a su expediente respectivo, previa firma de la y los Magistrados que intervenimos en esta

sesión, debiéndose cumplir en todos sus términos con las resoluciones de cuenta, cuyos puntos resolutiveos deberán asentarse en el acta que la Secretaría levante con motivo de esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: En consecuencia, siendo las 10:38 diez horas con treinta y ocho minutos del día 29 veintinueve de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución a la que fuimos convocados oportunamente. Muchas gracias.

**MAGDO. DR. JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE
PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY**

MAGD. MTRA. ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO

MAGDO. MTRO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ

MAGDO. LIC. TOMÁS VARGAS SUÁREZ

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; - - - - -

- C E R T I F I C A: -

Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de la y los Señores Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como, en su caso, a las cuentas rendidas por los secretarios relatores adscritos a las ponencias respectivas, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy; y que consta de 16 dieciséis fojas útiles por una sola cara incluyendo ésta, las que se compulsan para ser agregadas al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de éste órgano. Conste. - - - - -

Guadalajara, Jalisco, a 29 veintinueve de diciembre del año 2017 dos mil dos mil diecisiete. - - - - -

MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS